



CONTRATO DE CONSORCIO CARRERAS

Conste por el presente documento privado de consorcio que celebran, por una parte, GRUPO CARRERAS, CON RUC 20601116007, con domicilio en el Jr. Mariano H. Cornejo N°133 - Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, inscrito en la partida electrónica N°11137891 de la oficina registral de Puno, debidamente representado por su gerente Henry Anderson Carrera Llaza, identificado con DNI 02439619, por otra parte, la Empresa GRUPO DE LAS CASAS MBH S.A.C. Identificado con RUC. N° 20448337783, con domicilio en el Jr. 24 de OCTUBRE 461 DEL BARRIO SANTA BARBARA, San Román – Juliaca del Departamento de Puno, Inscrito en la partida electrónica N° 11100451 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Juliaca, debidamente representado por su Titular Gerente de la Sra. Victor Quispe Llaza, identificado con, con DNI N° 02425564, todas las partes habilitados para contratar con el estado y en ese sentido celebramos el presente documento en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

De acuerdo al compromiso asumido por las partes para la formación de un consorcio denominado "CONSORCIO CARRERAS", los suscribientes obtuvimos la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPY-CS-1, DE LA ADQUISICION DE SUMINISTROS E INSTALACION DE GRASS SINTETICO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO YUNGUYO MIO, DISTRITO DE COPANI, PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, Proceso en el cual presentamos nuestra oferta en consorcio, para efectos de firmar el contrato respectivo suscribimos el presente contrato privado de consorcio tal como fue establecido en las bases del procedimiento de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LA COMPLEMENTARIEDAD

GRUPO CARRERAS S.A.C. con experiencia en prestación de bien y servicio de instalación de césped sintético, por otra parte, GRUPO DE LAS CASAS MBH SAC, con experiencia en prestación de bien y servicio de instalación de césped sintético, teniendo dicha experiencia todos justifican su complementariedad para conformar el presente consorcio.

CLAUSULA TERCERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es de formalizar el compromiso del consorcio celebrado entre las partes y proceder a integrar los términos y condiciones del acuerdo antes descrito

CLAUSULA CUARTA. BASE LEGAL



Constitución Política del Perú

Código Civil

Al amparo de los dispuestos a los art. 117, 118 y la Ley contrataciones y su Reglamento de contrataciones del estado, se desarrollan dentro del marco legal del texto único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, al haber sido favorecido con la buena pro del procedimiento de **LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPY-CS-1**, convocado por la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

CLAUSULA QUINTA. DENOMINACIÓN

Los consorciados acuerdan por unanimidad denominar a este Consorcio de la siguiente manera "**CONSORCIO CARRERAS**", denominación con la que celebrará todos los actos necesarios para la celebración del contrato, ejecución y cobros de todos los derechos del contrato a suscribirse.

CLAUSULA SEXTA. PARTICIPACIÓN

La participación de los socios del consorcio es de la siguiente forma:

1. GRUPO DE LAS CASAS MBH S.A.C. le corresponde el 10%
2. GRUPO CARRERAS S.A.C. le corresponde el 90%

CLAUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

Consortio que se constituye para efecto legal, tendrá como domicilio legal común en el Jr. 24 de octubre N° 461 del Barrio Santa Bárbara, Provincia de San Román – Juliaca, del Departamento de Puno.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Las partes acuerdan asumir mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha prestación, conforme a lo estipulado en dicho documento, vinculado a la entrega del bien y servicio de césped sintético, **DE LA ADQUISICION DE SUMINISTROS E INSTALACION DE GRASS SINTETICO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO YUNGUYO MIO, DISTRITO DE COPANI, PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTEMENTO DE PUNO.**

CLAUSULA NOVENA. REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Los otorgantes designan a **Henry Anderson Carrera Llaza**, identificada con D.N.I. N° 02439619, como representante legal común del CONSORCIO CARRERAS ante la Municipalidad Provincial de Yunguyo; así como ante toda clase de autoridades sean públicas y privadas, gozando para ello de todos los poderes y facultades necesarias y suficientes sin que por ningún motivo pueda ser tachado de ser



insuficiente o ineficaz y de conformidad a lo establecido en los art. 74, 75 y 77 del código procesal civil, así también el representante legal podrá ejecutar todos los derechos inherentes a la representación frente a la Municipalidad Provincial de Yunguyo, firmar contratos legales, contestar las alegaciones y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, solicitar correcciones y/o integración, aclaración del laudo arbitral, presentar o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos, practicar todos los demás actos que fueran derechos sustentativos, en reserva ni limitación. Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, proyectos especiales, registrales, arbitrales, con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la sociedad, la representación de las declaraciones juradas, en nombre del Consorcio.

CLAUSULA DÉCIMA. MANEJO DE FONDOS

Para efectos económicos y financieros del Consorcio Carreras, se autoriza la intervención de la Sr. Henry Anderson Carrera Llaza, con D.N.I. N° 02439619, como representante legal del consorcio, es única persona autorizada para firmar los siguientes actos:

1. Girar facturas para el cobro de la venta del bien y servicio.
2. Aperturar la cuenta corriente del Operador Tributario.
3. Girar, aceptar, cobrar, endosar y descontar toda clase de títulos y valores, que sean cheques, letras de cambio, pagarés y los demás normado por la ley de título – valores.
4. Celebrar toda clase de operaciones bancarias a nombre del operador tributario, girar cheques contra la cuenta corriente, o retiros si hubiera en cuenta de ahorros.
5. Cobro de emisión de facturas por la prestación del bien y servicio.
6. Contratación y fijación de sueldos a empleados.
7. El consorcio designará como operador tributario a GRUPO CARRERAS S.A.C., y éste indicará la cuenta corriente para el depósito de los ingresos de la instalación del césped sintético.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO. DETERMINACIÓN DE RESULTADOS FINALES

Al finalizar la ejecución de la prestación del bien y servicio motivo del presente documento, los beneficios o pérdidas obtenidos se distribuirán entre las partes, en las proporciones indicadas en la cláusula quinta; en caso exista pérdidas, los socios realizarán las contribuciones en las proporciones indicadas en la cláusula sexta en un término no mayor a sesenta días calendario.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

El presente contrato de consorcio se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de la prestación del bien y servicio una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos, pagando todas las obligaciones y reparto de utilidades si ésta hubiere

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar el contenido del presente contrato en forma confidencial y no revelar a terceros cualquier información necesaria para obtener fianzas o líneas de créditos u operaciones leasing o la información que deberá ser legalmente suministrada por la Municipalidad Distrital de Caracoto.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. ACUERDO LIBRE

En la celebración del presente contrato del consorcio, no ha existido ningún vicio de voluntad, como son error, lesión, violencia, intimidación de ninguna de las partes, puesto que lo efectúa con pleno conocimiento de sus derechos en forma libre y voluntaria.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN

Los consorciados convienen que el CONSORCIO CARRERAS designará como Operador Tributario a GRUPO CARRERAS S.A.C., quién será encargada de facturar, cobrar, en la que registrará las actividades económicas con respecto a los ingresos, egresos, obligaciones tributarias, laborales y demás gastos operativos vinculados a la prestación del bien y servicio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento a los 8 días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

GRUPO CARRERAS S.A.C.
RUC: 20801110007
Henry Anderson Carrera Llaza
Henry Anderson Carrera Llaza
GERENTE GENERAL

GRUPO DE LAS CASAS MBH S.A.C.
RUC: 20448637783
Victor Quispe Llaza
Victor Quispe Llaza
GERENTE GENERAL

CERTIFICO: QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS QUE PROCEDEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: HENRY ANDERSON CARRERA LLAZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 02439619, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE GERENTE DE GRUPO CARRERAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11137891, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA. POR OTRA PARTE: VICTOR QUISPE LLASA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 02425564, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE GERENTE DE GRUPO DE LAS CASAS MBH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11100451, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA- QUIENES IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL.- DE CONFORMIDAD.=====

VERIFICACIÓN BIOMETRICA: Que conforme al artículo 97° del Decreto Legislativo N° 1049 modificado por el Decreto Legislativo N° 1232. La identidad del otorgante ha sido corroborada por el servicio de verificación biométrica de RENIEC.- Se legaliza las firmas sin asumir responsabilidad sobre el contenido del documento de conformidad con el artículo N° 108 del decreto leg. N° 1049, Juliaca 08 de enero de 2024./jcarl./=====

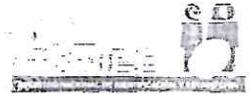


JORGE G. GUTIERREZ DIAZ





0098357662



**NOTARIA
GUTIERREZ DIAZ JORGE GUILLERMO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 02439619
Primer Apellido CARRERA
Segundo Apellido LLAZA
Nombres HENRY ANDERSON

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

Henry Anderson
CARRERA LLAZA, HENRY ANDERSON
DNI 02439619



INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 47728887 - Jose Luis Cari Quispe

Fecha de Transacción: 08-01-2024 11:38:28

Entidad: 10024453478 - GUTIERREZ DIAZ JORGE GUILLERMO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0098357662





0098357870



9

**NOTARIA
GUTIERREZ DIAZ JORGE GUILLERMO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 02425564
Primer Apellido QUISPE
Segundo Apellido LLASA
Nombres VICTOR

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**QUISPE LLASA, VICTOR
DNI 02425564**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 47728887 - Jose Luis Cari Quispe

Fecha de Transacción: 08-01-2024 11:40:57

Entidad: 10024453478 - GUTIERREZ DIAZ JORGE GUILLERMO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0098357870

